



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimientos de fondos y valores con el exterior - CAMEX
- 1 - 125

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, con relación a la devolución de los importes abonados a este Banco Central por seguros de cambio, cuando resulte procedente su anulación.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que continuarán siendo de aplicación las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 506 del 4.7.84 (Puntos 1 y 2), conforme al procedimiento de práctica, cualquiera fuese la fecha en que venció el contrato de seguro de cambio.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Orlado N. Fernández
Gerente de Exterior y Cambios

Raúl V. Ibarra
Subgerente General